



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE MARCA UNACH, **DRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TAPACHULA**, EN LO CONTINUO "**CANACO TAPACHULA**", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, **LIC. JORGE ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin



número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "CANACO TAPACHULA" que:

II.1. Es una institución de interés público, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de escritura pública número 4 (cuatro) Folio Mercantil 298, de fecha 24 de mayo de 1911, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Marcelín Solís, Notario Público del Estado de Chiapas, bajo la denominación de "Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Tapachula".

II.2. Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

Tiene como objeto, entre otros fines contenidos en sus Estatutos; Artículo 4º.- Fracción III.- Promover las actividades de sus empresas afiliadas en el ámbito de su circunscripción y giro. Fracción VII.- Prestar los servicios que determinen los estatutos, así como los servicios públicos destinados a satisfacer las necesidades de interés general relacionados con personas físicas y/o morales del comercio los servicios y el turismo, que les sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública. Fracción VIII.- Promover y elaborar con las instituciones educativas superiores de la localidad, mediante convenio cuya finalidad sea el fomento al estudio y la investigación de los problemas socioeconómicos del área de comercio, los servicios y el turismo, para motivar la búsqueda de soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresarios y empleados; por los mismos convenios que celebre con las instituciones educativas se procura que su objeto sea, de contar con carreras técnicas y diplomados en las especialidades de los sectores representados XVII.- Representar y nombrar representantes de la Cámara ante autoridades y organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, para que la Cámara actúe como órgano de consulta en los términos de la Ley que lo rige y procure la atención de los intereses del comercio, los servicios y el turismo. XVIII.- Promover, contribuir e intervenir en la organización de ferias, exposiciones, presentaciones y eventos que fomenten y eleven la actividad empresarial del comercio, de los servicios y del turismo de su jurisdicción. Fracción XIX.- Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de estos estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Cámara en su **Artículo 43.-** El Presidente del Consejo Directivo de la Cámara, tendrá la representación de la misma con las siguientes facultades: Otorgar poderes generales y poderes especiales que requieran conforme a la Ley cláusula especial para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para conferir tales mandatos se contará con el acuerdo del Consejo Directivo; para ejercer actos de riguroso dominio y/o administrar bienes requerirá acuerdo de Asamblea; y para pleitos y cobranzas, con la amplitud que establece el artículo 2528 del Código Civil del Estado de Chiapas o su correlativo



del Distrito Federal, así como para otorgar poderes relacionados con las facultades que se señalan en los artículos 2561 y 2550 del Código Civil para el Estado de Chiapas y su correlativo 2587 y 2576 del Código Civil para el Distrito Federal o su equivalente en el entendido que también se comprende el otorgamiento de poderes para poder actuar ante toda clase de autoridades laborales y administrativas. Todas estas facultades, excepto las relativas de acto de dominio, son delegadas en la persona que el presidente determine. Tratándose de actos de dominio deberá obrar conforme al acuerdo que previamente tome la Asamblea convocada para ese fin. Teniendo la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico

II.4. El **Lic. Jorge Zúñiga Rodríguez** en su carácter de Presidente el Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tapachula, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mediante el poder general contenido en la Escritura Pública número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, Volumen número setenta y tres, de fecha 4 de abril del año 2023, en Tapachula, Chiapas, ante la fe del Lic. Emmanuel Nivón González, Notario Público No. 144 del Estado de Chiapas, y sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CNC1105246L4.**

II.6. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en; Calle Osa Menor Esquina Estrella Polar S/N, Colonia Las Galaxias, Código Postal 30729, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para establecer una alianza estratégica entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de realizar actividades conjuntas y de beneficio mutuo, en materia de formación académica, investigación, extensión y vinculación innovación, desarrollo tecnológico, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.



SEGUNDA. ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades siguientes:

- a) Promover programas de servicio social y prácticas profesionales.
- b) Desarrollar proyectos de investigación aplicada.
- c) Brindar asesoría o capacitación, certificaciones y actualización profesional en temas de interés común.
- d) Organizar de manera conjunta eventos académicos, científicos y tecnológicos.
- e) Permitir la transferencia de conocimiento y tecnología.
- f) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CANACO TAPACHULA".

Para el cumplimiento del objeto la **"CANACO TAPACHULA"** se compromete a:

- a) Brindar espacios para que los estudiantes universitarios de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** realicen prácticas profesionales y/o servicio social.
- b) Apoyar con capacitación especializada y en caso de ser necesario, aportar recursos materiales, tecnológicos o financieros para proyectos específicos que acuerden **"LAS PARTES"**.
- c) Otorgar beneficios preferenciales a la comunidad universitaria.
- d) Apoyar como Patrocinador en alguna o algunas actividades que se desarrollen de manera conjunta y que determinen de común acuerdo.
- e) Otorgar a los estudiantes universitarios, personal académico y administrativo y personas egresadas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, beneficios preferenciales consistentes en descuentos sobre sus productos y/o servicios, conforme a lo siguiente:
 - El Porcentaje de descuento variará de acuerdo con las promociones que ofrezcan las empresas afiliadas a **"CANACO TAPACHULA"**. Para ello, se proporcionará una lista detallada con los beneficios específicos.
 - Los descuentos serán aplicables únicamente a los productos o servicios ofrecidos por las empresas afiliadas y estarán debidamente especificados en el listado mencionado anteriormente.
 - Para hacer válido el beneficio, los usuarios deberán acreditar su pertenencia a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** mediante la presentación de una credencial vigente expedida por dicha Institución.
 - Los descuentos no serán acumulables con otras promociones, salvo que exista autorización expresa por parte de **"CANACO TAPACHULA"**.



- **"LAS PARTES"** podrán revisar y actualizar los términos de los descuentos en cualquier momento, previo acuerdo por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA BENEMÉRITA UNACH"

Para el cumplimiento del objeto **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, se compromete a:

- 1) Fomentar la participación de los estudiantes universitarios y del personal académico en actividades de carácter académico y cultural.
- 2) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación en colaboración con las empresas afiliadas a **"CANACO TAPACHULA"**.
- 3) Otorgar el reconocimiento institucional correspondiente a **"CANACO TAPACHULA"**, cuando así proceda.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de acciones concretas derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa a la **Dra. Susana María Sosa Silva**, Directora General de Marca UNACH o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con correo institucional info@marcaunach.mx y con teléfono 9616178000 ext. 5049.

Por su parte, **"CANACO TAPACHULA"** designa al **C.P. Honorio Méndez González**, o a quién en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: canacotapachula@hotmail.com y teléfono institucional: 9622216389.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de los proyectos desarrollados de manera conjunta serán establecidos en los convenios específicos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

OCTAVA. USO DE MARCA.

El uso de los nombres, logotipos o marcas de **"LAS PARTES"** deberá contar, en todo momento, con autorización previa y por escrito de la parte titular de los mismos.



NOVENA. INFORMACIÓN RESERVADA

"LAS PARTES" se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **2 (dos) años**, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "**LAS PARTES**" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan, conforme al presente instrumento, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tales relaciones les correspondan.

DÉCIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de acordar de común



acuerdo las posibilidades presupuestales y financieras con las que cuenten. Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalaran los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de presupuestal y financieras por cualquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocará el supuesto de que estos se suspendan hasta en tanto se cuenten con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto armoniosa y conciliatoriamente por las misma, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

POR **"CANACO TAPACHULA"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



LIC. JORGE ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



DRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE MARCA
UNACH.



LIC. ALFREDO PEYROT DE LA TORRE
VICEPRESIDENTE DE RADIO Y
COMUNICACIÓN DE LA CANACO
SERVYTUR TAPACHULA.